

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

GLOSARIO

Con fundamento en los artículos 4° y 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 3° de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y para los efectos del presente Dictamen, según corresponda, se entenderá por:

- I. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;
- II. Comisión: Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda;
- III. Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. Ciudad: Ciudad de México;
- V. Iniciativa: Iniciativa Ciudadana;



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso;
- VII. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VIII. Presidente de la Mesa Directiva: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Programa: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano;
- X. Reglamento: Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;

PREÁMBULO

I.- La Comisión recibió el 21 de noviembre de 2018, para su análisis y dictaminación la iniciativa, denominada ***"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO"***. Lo anterior, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2377/2018, de fecha 20 del mismo mes y año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria el día 14 de marzo de 2019, para dictaminar sobre la iniciativa propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 30 de octubre de 2018, el C. César Esquinca Muñoa, suscribió por propio derecho la iniciativa intitulada ***"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO"***, la

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

cual presentó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso, el día 05 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. - A esta iniciativa se acompañó, la siguiente documentación:

- a) Escrito que consta de 67 fojas, suscritas por una sola de sus caras y que contiene el desarrollo de la iniciativa.
- b) Un disco compacto con la iniciativa escaneada y en archivo manipulable, así como sus diversos anexos.
- c) Original de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial del inmueble en cuestión, con folio 000521, expedida el 13 de marzo de 2018.
- d) Impresión de Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Digital, del inmueble de referencia, con folio 37128-151ESMI18D, expedido el 18 de octubre de 2018.
- e) Copia certificada ante Notario Público, número 33 de esta Ciudad, Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, de la credencial para votar con fotografía a nombre del C. César Esquinca Muñoa.
- f) Copia certificada de la escritura pública número 11,681, pasada ante la fe del Notario Público, número 120, Licenciado Efraín Lazos, la cual contiene la compraventa del inmueble materia de la iniciativa a favor del promovente

TERCERO. – Que con fecha 29 de noviembre de 2018, el Diputado Presidente de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I y II y Sexto Transitorio de la LDUDF, emitió sendos oficios dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, con números CCDMX/CDIUyV/0147/2018, CCDMX/CDIUyV/0148/2018, CCDMX/CDIUyV/0149/2018, CCDMX/CDIUyV/0150/2018, CCDMX/CDIUyV/0151/2018, CCDMX/CDIUyV/0152/2018, CCDMX/CDIUyV/0153/2018, CCDMX/CDIUyV/0154/2018, CCDMX/CDIUyV/0155/2018, CCDMX/CDIUyV/0156/2018, a fin de recabar las opiniones sobre la Iniciativa en mención, al Alcalde en Cuauhtémoc; al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; al entonces Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; a la Secretaria del Medio Ambiente; al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; al Secretario de Obras y Servicios; al Secretario de Protección Civil; al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; al Secretario de Movilidad; a través del Alcalde, al coordinador interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio, respectivamente.

En tal sentido, con fecha 12 de diciembre de 2018, en auxilio de las labores de dictaminación de la Comisión y por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, se solicitó a la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, por diversos oficios, MDPPOPA/CSP/3292/2018, MDPPOPA/CSP/3293/2018, MDPPOPA/CSP/3

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

283/2018,MDPPOPA/CSP/3284/2018,MDPPOPA/CSP/3286/2018,MDPPOPA/CS
P/3287/2018,MDPPOPA/CSP/3288/2018,MDPPOPA/CSP/3289/2018,MDPPOPA/
CSP/3290/2018,MDPPOPA/CSP/3291/2018,MDPPOPA/CSP/3308/2018, su
intervención para hacer del conocimiento de distintas Autoridades, la pertinencia
de contar con su opinión técnica con relación a la iniciativa materia del presente
dictamen.

CUARTO. – En fecha 03 de enero de 2019, la Coordinación de Servicios
Parlamentarios del Congreso, recibió el oficio SG/CEL/0001/2019, de la misma
fecha, signado por el Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de
Gobierno de la Ciudad de México, por medio del cual se entregó el oficio GCDMX-
SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1062808/2018, de fecha 27 de diciembre de
2018, que contiene la opinión del Sistema de Aguas de la Ciudad de México,
relacionada a la iniciativa en estudio.

La Comisión tuvo conocimiento de dicha opinión el 17 de enero de 2019,
mediante el oficio MDPSPA/CSP/0098/2019, de fecha 16 del mismo mes y año,
signado por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de
este Congreso

QUINTO. – En fecha 28 de enero de 2019, la Coordinación de Servicios
Parlamentarios de este Congreso, recibió el oficio SG/DGJyEL/0031/2019, de
fecha 24 del mismo mes y año, signado por el Director General Jurídico y Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por medio del
cual se hace entrega de la opinión contenida en el oficio PAOT-05-300/100-005-
2019, de fecha 18 de enero de 2019, referente a la iniciativa.

La Comisión tomó conocimiento de dicha opinión el 31 de enero de 2019, por
oficio MDPSPA/CSP/0201/2019, fechado el día 30 del mismo mes y año, signado
por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este
Congreso

SEXTO. – En fecha 31 de enero de 2019, la Comisión recibió el oficio
MDPSPA/CSP/0207/2019, de fecha 30 del mismo mes y año, signado por el
presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso,
por medio del cual remitió el oficio JMC/1er. CONGRESO/26/2019, de fecha 25
de enero de 2019, emitido por el presidente de la Mesa Directiva, mediante la cual
remite la opinión expresada en el oficio SM-SPPR-DGPP-162-2019, de fecha 21
de enero de 2019, por parte del Director de Planeación y Políticas de la Secretaría
de Movilidad de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

SÉPTIMO. – En fecha 21 de febrero de 2019, esta Comisión recibió el oficio MDSPOPA/CSP/0808/2019, de fecha 19 del mismo mes y año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, por medio del cual se remite el oficio SG/DGJyEL/00071/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, signado por el Director General Jurídico y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por medio del cual remite el oficio SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC/000421/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, el cual contiene la opinión por parte de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto de la iniciativa.

Siendo todas las opiniones que se recibieron a la fecha de la emisión del presente dictamen.

Con base en lo anterior, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas, en términos de los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, 34 Bis fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el Sexto Transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. – Atendiendo al objetivo de la iniciativa, su estudio se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 34 al 42 Ter de la Ley. Lo anterior conforme al párrafo tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica.

TERCERO. – El artículo 35 de la Ley, señala los requisitos que deben cumplir las iniciativas en materia de Programas, los cuales a la letra dicen:

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:*
 - a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;*
 - b) Deberá incluir artículos transitorios, y*
 - c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*
- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,*
- XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.*

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Después de verificar que la iniciativa cumpliera con los requisitos de procedibilidad se determinó su admisión para entrar al estudio de la misma.

CUARTO. – Una vez admitida, se procedió conforme a la fracción II del artículo 42 de la Ley, por lo que esta Comisión, en auxilio de sus labores de dictaminación, solicitó por medio del Presidente de la Mesa Directiva, a la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, su intervención para hacer del conocimiento de las distintas Autoridades de esta Ciudad, la necesidad de contar con su opinión técnica, respecto a la iniciativa denominada, **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

Las Autoridades de referencia, son:

- a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; (**Autoridad extinguida GOCDMX- 31/12/18**)
- c). Al Secretario del Medio Ambiente;
- d). Al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- e). Al Secretario de Obras y Servicios;
- f). Al Secretario de Movilidad;
- g). Al Secretario de Protección Civil;
- h). Al Jefe Delegacional competente por territorio;
- i). Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- j). Al coordinador interno del Comité Ciudadano competente por territorio;
- k). Al coordinador del Consejo del Pueblo competente por territorio, de ser el caso,
- l). Al coordinador interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio.

Se hace notar, que la solicitud de opinión técnica dirigida a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, se dejó sin efectos, en virtud del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se hizo saber la extinción de dicha Autoridad.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

QUINTO. – Agotado el plazo a que se refiere el sub-inciso 6, del inciso b), de la fracción III, en relación con las fracciones IV y V, todas del artículo 42, de la Ley, se recibieron por este Congreso, las opiniones que más adelante se indican.

SEXTO. – En fecha 31 de enero de 2019, por oficio MDPRPA/CSP/0207/2019, de fecha 30 del mismo mes y año, signado por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso la Comisión recibió el oficio JMC1ER. CONGRESO/26/2019, de fecha 25 del citado mes y año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, que a su vez contiene el oficio SM-SPPR-DGPP-162-2019, de fecha 21 de enero de 2019, por medio del cual se expone la opinión por parte del Director General de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

“De lo anterior en atención a la solicitud antes descrita, derivado del análisis de la documentación presentada, así como de la revisión a los antecedentes que obran en la Dirección General de Planeación y Políticas de esta Secretaría, de conformidad a las atribuciones conferidas en los diversos ordenamientos legales, me permito informar que en materia de movilidad será necesario cumplir con el estudio de vialidad y con los requisitos correspondientes, integrados en la guía técnica para la presentación de los Estudios de Impacto Urbano, de conformidad con lo establecido por esta Dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.”

El día 21 de febrero de 2019, la Comisión recibió el oficio MDSPOPA/CSP/0808/2019, de fecha 19 del mismo mes y año, signado por el presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, por medio del cual se remite por oficio SG/DGJyEL/00071/2019, de fecha 14 del mismo mes y año, signado por el Director General Jurídico y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el oficio SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC/000421/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, el cual expresa la opinión de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en atención a la iniciativa en estudio, señalando en su parte medular, lo siguiente:

“Señalada la información que antecede, esta Dirección General no tiene inconveniente en que se continúe el procedimiento parlamentario respecto del PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, siendo jurídicamente necesario el pronunciamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc.”

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Estas opiniones se valoran en conjunto, bajo el siguiente argumento:

Del contenido de las opiniones antes vertidas, esta Comisión estima procedente tenerlas **por no presentadas**, atento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 42 de la Ley. Ello, en virtud de que no fueron signadas por los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Movilidad, ambas de la Ciudad de México, siendo la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental y la Dirección General de Planeación y Políticas, de las respectivas Secretarías, quienes emitieron dicha opinión.

V. Las opiniones que sobre las iniciativas de decreto de Programas presenten las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán contener rúbricas autógrafas. Las que no las contengan o contengan rúbricas en facsímil, se tendrán por no presentadas. Las opiniones que sean presentadas por terceros a nombre de las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, se tendrán por no presentadas, aunque tengan facultad legal para suplirlos en sus ausencias;

No es de origen en la Ley

SÉPTIMO. - Con fecha 17 de enero de 2019, la Comisión recibió el oficio MDPRPA/CSP/0098/2019, de fecha 16 del mismo mes y año, signado por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso, por medio del cual se remite por oficio SG/CEL/0001/2019, de fecha 03 de enero de 2019, signado por el Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1062808/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual contiene la opinión de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, relacionada a la iniciativa en estudio y que en su parte respectiva, dice:

“Al respecto se informa que al analizar la infraestructura hidráulica y sanitaria por las áreas responsables de esta atribución que son la Dirección de Agua Potable y Potabilización y la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso, determinaron que técnicamente es factible proporcionar los servicios hidráulicos, siempre y cuando se cumplan con las condicionantes que se indican a continuación.

Agua potable:

1.- ...

Drenaje:

1.- ...

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Las obligaciones técnicas y acciones con las que deberá cumplir el desarrollador son las siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 Bis 1 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se deberá implementar un Sistema Alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial o la construcción de un pozo de absorción, proyectos que deberán incluir un tanque de excedencias para dosificar la salida de las aguas a la red municipal en caso de una lluvia extraordinaria, los cuales tendrán que ser aprobados por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además el inmueble deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual y pluvial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los Artículo 73 fracción IV y 176 fracciones I y VI del Código Fiscal del Distrito Federal, es obligatorio la instalación de aparatos medidores para cualquier tipo de toma, en caso de que se dictamine su instalación

En caso de que no se cumpla la normatividad, así como con las obligaciones técnicas y acciones antes señaladas, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no estará obligado a proporcionar los servicios hidráulicos al predio de referencia.

Se recomienda que la cisterna de almacenamiento de agua potable sea construida lo más cercano a la toma general (a una distancia máxima de 10 metros) que alimentará el inmueble, a fin de disminuir las pérdidas de carga.

Por lo que respecta a esta opinión, la misma se condicionó al cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el párrafo que antecede, por lo tanto, no resulta procedente otorgarle valor pleno, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 42 de la Ley, que a la letra dice:

VI. Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

No es de origen en la Ley

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

OCTAVO. - En fecha 31 de enero de 2019 por oficio MDPRPA/CSP/0201/2019, fechado el día 30 del mismo mes y año, signado por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso, la Comisión recibió el oficio SG/DGJyEL/0031/2019, de fecha 24 del citado mes y año, signado por el Director General Jurídico y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el oficio PAOT-05-300/100-005-2019, de fecha 18 de enero de 2019, el cual manifiesta la opinión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, referente a la iniciativa en estudio y que en su parte medular establece:

"En vivienda:

Se considera que la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Tlaxcala, No. 48, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, respeta y garantiza el derecho humano a la vivienda, al contar con uso de suelo habitacional y permitir hasta 6 niveles.

Es importante señalar que existe diferencia entre la zonificación propuesta (H/5/20/A) para el predio referido y el proyecto constructivo que se describe como base de la solicitud de la misma, ya que otorgarle una densidad A (Alta), se le permitiría la construcción de 9 viviendas por contar con una superficie de predio de 300m², de conformidad con lo establecido en la Norma General de Ordenación 11, "Cálculo Del Número de Viviendas Permitidas e Intensidad de Construcción con Aplicación de Literales", y no de 8 viviendas que se proyectan.

Agua y Drenaje.

Con el incremento de viviendas, estos problemas se harán más severos, pues habría una mayor demanda de agua y un incremento de descargas de aguas residuales. Además, es un problema reconocido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, específicamente en la colonia de interés.

[...]

Existen fugas en la red que se deben a la antigüedad de la tubería y al continuo proceso de asentamientos sufridos por el terreno ya que al ser la delegación totalmente urbana y contener en su parte central al CHCM, presenta una problemática peculiar y diferente a la de otras Delegaciones. Las bajas presiones son ocasionadas principalmente por la falta de un bombeo programado que permita el abastecimiento de agua de manera satisfactoria. Este problema se presenta frecuentemente en las zonas sur y poniente, donde se ubican las colonias: Cuauhtémoc, Romas Sur, Hipódromo, Hipódromo- Condesa y Condesa.

Imagen objetivo.

[...]

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Así mismo, si bien existen inmuebles al interior de la colonia con niveles superiores a los permitidos por la zonificación, ello puede obedecer, en algunos casos, a la aplicación de instrumentos previstos en el mismo Programa que les permite obtener dicho incremento.

En otros casos, el incremento de niveles se debe a la edificación de obras de manera ilegal, las cuales fueron sujetas de investigación por parte de esta Procuraduría y en las que se constató incumplimientos a la zonificación,; lo cual no justificaría que sea procedente la modificación de la zonificación del predio ubicado en Tlaxcala número 48, sino más bien, que se refuercen los mecanismos de supervisión de los proyectos constructivos por parte de las autoridades competentes, a efecto de que se cumplan las disposiciones legales aplicables.

Pensar lo contrario sería tanto como validar que el resultado de la falta de supervisión al cumplimiento de la normatividad pueda generar que la conducta infractora se vuelva legal.

En este sentido, se considera que el proyecto arquitectónico, va en un sentido contrario a las políticas públicas de la Ciudad, ya que promueve la tenencia de vehículos lo que tendría un impacto negativo en la movilidad de la zona. Mientras se establece que el edificio tendrá 8 departamentos, se plantea en el Nivel Menos ½ 8 cajones de estacionamiento, en el Nivel Más 1/ 10 cajones de estacionamiento y a nivel de banqueta 3 cajones más.”

*4. En razón de todo lo anterior, en términos de los artículos 4 fracción V, 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos en la iniciativa son insuficientes para justificar la modificación pretendida y por lo tanto se determina **DESFAVORABLE.**”*

En vista de los razonamientos expuesto por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad, la Comisión considera pertinente conceder un valor pleno, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NOVENO. – Ahora bien, tomando en consideración las opiniones de las Autoridades, en relación a la iniciativa en estudio, se aprecia que para el caso que nos ocupa, se actualiza la hipótesis de desechamiento prevista en el inciso m), de la fracción I, del artículo 42 Ter de la Ley, que a la letra dice:

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

d)...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) *Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y*

No es de origen de la ley

En suma, de todo lo referido en el presente dictamen, la Comisión emite el presente dictamen como no favorable, por encontrarse elementos suficientes que permiten tener por actualizada la hipótesis de desechamiento descrita en el presente considerando.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con base en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominado, **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

En consecuencia, se emite el siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DICTAMEN

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO. - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, por las razones expuestas en el capítulo de considerandos QUINTO al NOVENO del presente dictamen.

SEGUNDO. - Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión dictaminadora.

CUARTO. - Devuélvase al promovente los documentos exhibidos en copia certificada, previa razón que obre de su recepción, debiendo quedar constancia de los mismos en el archivo de la Comisión dictaminadora.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.


Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.


Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra () En Abstención ()
VOTO: A Favor (X) En Contra () En Abstención ()

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. Armando Tonatjéh González
Case
Secretario

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Christian Damían Von Roehrich De
la Isla
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. Donaji Orelia Olivera Reyes
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Guadalupe Chávez
Contreras
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()